

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

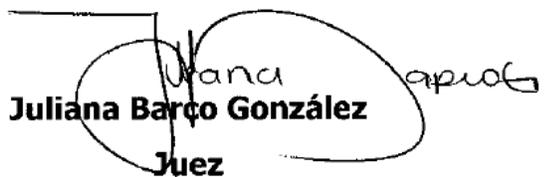
Medellín, veintiocho de julio de dos mil veinte

Radicado No. 05001 40 03 018 **2019 01304 00**
Asunto No accede a solicitud y ordena notificar a correo electrónico

En consideración a la anterior solicitud realizada por la apoderada de la entidad bancaria demandante, de oficiar nuevamente a la EPS Caprecom, para que informe las direcciones de domicilio y la empresa donde labora el demandado, el despacho advierte que no es necesario volver a requerir de dicha EPS, toda vez que en el folio 8 del cuaderno de medidas cautelares, obra respuesta de la Policía Nacional, acatando la medida de embargo del salario del demandado, por lo que podrá ser notificado en esa entidad, pero se le deberá advertir que como no es posible la comparecencia física a las instalaciones del juzgado en virtud de la pandemia lo podrá hacer a través del correo electrónico del despacho cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los 5 días siguientes al recibo de la comunicación, ya sea para solicitar una cita para notificarse personalmente (si ello es posible) o notificarse a través de correo electrónico, para lo cual se le dará acceso al expediente digital.

No obstante, si la parte demandante conoce el correo electrónico del demandado lo notificará a través de ese medio de acuerdo a los lineamientos y de la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. <u> 46 </u> fijado a las 8 a.m.</p> <p>Medellín <u> 29 </u> de julio de 2020 <u> </u>.</p> <p>_____ Secretario</p>
